

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

**RECURSOS FISCALES (REFIS) 2024.**

**CONTRATO No. MTB/LA/STA/REFIS/MARL/207/2024**

**CONTRATO DE “PRESTCIÓN DE SERVICIO DE JUEGOS MECANICOS PARA EL DÍA DEL NIÑO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA, JESÚS ARIEL ÁLVAREZ LUQUEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DE “EL MUNICIPIO”**

**I.1. “EL MUNICIPIO” DECLARA SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**I.2.- CONTAR CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**I.3.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO POR EL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2020.**

**I.4.- QUE EL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 56 FRACCIÓN I, INCISO T), 60 FRACCIÓN I INCISO FF) Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.**

I.5.- QUE, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NORMAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR EL **“PRESTCIÓN DE SERVICIO DE JUEGOS MECANICOS PARA EL DÍA DEL NIÑO”**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MISMO QUE FUE NORMADO BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTRO PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.6.- QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS **RECURSOS FISCALES** VALIDADOS CON NÚMERO DE OFICIO, **MTB/STA/EHBO/OV/2742/2024**, DE FECHA **19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EJERCICIO FISCAL 2024.**

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN BLVD. NUEVO SAN NICOLÁS S/N, COL. SAN NICOLÁS, C.P. 43640, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, TEL.01 775 75 5 84 50 AL 59.

## II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

II.1.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DECLARA SER UNA PERSONA FÍSICA, EL CUAL SE IDENTIFICA CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON NÚMERO **G40203657** Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) **AALJ981007HDFLQS07.**

II.2.- QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIO” SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **AALJ981007GG4.**

II.3.-. QUE CUENTA CON EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES EN EL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO: **024-04-21 CLAVE I/A.**

II.4.-. QUE POSEE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ACREDITADAS ANTE “EL MUNICIPIO”, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y QUE NO TIENE LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA QUE LO IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS PARA LA ARRENDAMIENTO.

II.6.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, ELEMENTOS MATERIALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA PARA CUMPLIR POR SI MISMO LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN FLORENCIO ROLDAN NÚMERO 122, COLONIA LA ESPERANZA, EN CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO. C.P. 43740.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** – "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTENTE EN LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS MECANICOS PARA EL DIA DEL NIÑO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES, CONVENIDAS POR AMBAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ÚNICO	Prestación de servicios de juegos mecánicos (incluye música)	SERVICIO	1	\$400,000.00	\$400,000.00
	Rueda panorámica altura total de 20m capacidad 48 personas, iluminada marca SAGA				
	Barco gigante altura de 9 mts iluminado, capacidad 16 personas marca SAGA				
	Kamikaze altura de 9 metros, iluminado capacidad 24 personas marca SAGA				
	Remolino Capacidad: 20 personas Dimensión : 10 mts. de diámetro x 3.80 mts. de altura, iluminado marca SAGA				
	Oruga Dimensiones de 14 metros de diámetro y 3 metros de alto, iluminado marca SAGA				
	Tren Infantil montado sobre remolque hidráulico, capacidad 16 personas, iluminado marca SAGA				
	Sillas voladoras infantiles de 3.5 mts de altura capacidad 14 personas, iluminadas marca SAGA				

Naves infantiles altura de elevación 1.90 mts capacidad 18 personas iluminada marca SAGA				
Carros Infantiles capacidad 16 personas 4 carros iluminado marca SAGA				
Barco pequeño Área: 3x6.6m Altura: 4m, iluminado capacidad 16 personas iluminado marca SAGA				
Carrusel capacidad 36 personas, altura 6 mts iluminado diámetro 10.8 mts marca SAGA				
Musical Dimensiones de 14 metros de diámetro y 3 metros de alto, iluminado SAGA				
Carros chocones Medidas. – 10.00x10.00 mt Capacidad. – 20 persona, 10 carros chocones, iluminado marca SAGA				
Alpinas 6 mts de altura capacidad 20 personas iluminado marca SAGA				
Trabant Capacidad para 28 personas por ronda Espacio requerido 14 mtrs de diámetro. Iluminado marca SAGA				
Mini autos altura 2.5 mts 6 autos, capacidad 20 niños, iluminado marca SAGA				
Motos infantiles altura 2.5 mts 6 motos, capacidad 06 niños, iluminado marca SAGA				
Helicópteros infantiles altura 4 mts 4 helicópteros, capacidad 8 niños, iluminado marca SAGA				
Tazas Infantiles altura 2.5 mts 5 tazas, , iluminado marca SAGA				
Aviones hidráulicos altura 2.5 mts 5 aviones, iluminado marca SAGA				
Mini trailers altura 3.5 mts 6 autos, capacidad 16 niños, iluminado marca SAGA				
Rayo Macqueen capacidad 8 personas, longitud de pista 6 mts, iluminado marca SAGA				

A

A

A

A

				Sub-total	\$400,000.00
				I.V.A.	\$64,000.00
				Total	\$464,000.00

EL ÁREA REQUIRENTE EN ESTE CASO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO DE LA DIRECTORA GENERAL, INDICARÁ EL LUGAR A COLOCAR CADA UNO DE LOS JUEGOS MECÁNICOS, ASÍ MISMO LE INDICARÁ LA FECHA, LOS DÍAS DE DURACIÓN DEL EVENTO.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SERÁ EN EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2024, LOS JUEGOS SERAN INSTALADOS EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2024 Y SE RETIRARAN UN VEZ FINALIZADO EL EVENTO.

**SEGUNDA.** – “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL INCLUYE I.V.A.

SE OTORGARÁ ANTICIPO, ÉSTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL 30%, DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARÁ POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, Y DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA.

**EL PAGO DEL 70% SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO,** EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR, QUIEN PREVIAMENTE DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA IMPRESA Y/O EN DIGITAL LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CUYOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PDF Y XML DEBERÁN SER ENVIADOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS QUE SE INDIQUEN, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES Y EN SU CASO CON LAS RETENCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA.

**TERCERA.** – “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO ACORDADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, INSTALACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y DE LO NECESARIO PARA TRANSPORTARLO (DE LOS JUEGOS MECÁNICOS)

**CUARTA.** – “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO ACORDADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, INSTALACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y DE LO NECESARIO PARA TRANSPORTARLO, NO SE CONSIDERARÁ DENTRO DEL ARRENDAMIENTO POR EVENTO.

**QUINTA.** – LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO

PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO” Y ACEPTADAS POR “EL MUNICIPIO”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**SEXTA. - “EL MUNICIPIO” EFECTUARA EL PAGO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN, PREVIO ENVÍO DE LA FACTURA DE PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO” LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.**

PARA EL CASO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EL CFDI EN FORMATO PDF, ASÍ COMO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO XML CORRESPONDIENTE SE DEBERÁ ENVIAR A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: [compras2020@tulancingo.gob.mx](mailto:compras2020@tulancingo.gob.mx).

ASÍ MISMO, NO GENERARÁ INTERESES O RECARGO ALGUNO POR SU DIFERIMIENTO.

**SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE INICIARÁ A LA FIRMA DEL CONTRATO Y FINALIZARÁ **04 DE MAYO DE 2024**.

**OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIO” SE OBLIGA A PRETAR EL SERVICIO CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO.**

**NOVENA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIO” EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMO DURANTE EL TRASLADO.**

**DECIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIO” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE INSTALAR Y TRASLADAR LOS BIENES (JUEGOS MECANICOS), ASÍ COMO VIGILAR Y MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LOS BIENES DURANTE EL TIEMPO DEL SERVICIO, POR LO QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS, RECAERA ABSOLUTA Y TOTALMENTE EN “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, POR LO QUE “EL MUNICIPIO” QUEDA TOTALMENTE EXCLUIDO DE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS.**

**DECIMA PRIMERA. – GARANTÍA:** “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, SE OBLIGA A CONSTITUIR A “EL MUNICIPIO”, EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULOS 66 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SIGUIENTE GARANTÍA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” RESPONDERÁ POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO DECLARADO EN LA CLÁUSULA, PRIMERA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CON DEPOSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVES DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CREDITO AUTORIZADA, Y/O POR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, Y/O DEPOSITO DE DINERO EN EFECTIVO, CONSTITUIDO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y/O CEHQUE CERTIFICADO O DE CAJA , CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **LA GARANTÍA PREVISTA EN ESTE APARTADO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO;** LA CUAL SERÁ DEVUELTA AL TÉRMINO DE LA FORMALIDAD CONTRACTUAL, ASÍ MISMO RESPONDERÁ, POR LOS BIENES CONTRATADOS CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

**DECIMA SEGUNDA.**- PARA EL CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, EN EL PLAZO PREVISTO, “**EL MUNICIPIO**” RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, INDEPENDIEMENTE ESTE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RECISIÓN DEL CONTRATO.

**DECIMA TERCERA.** -“**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE EN SU CASO CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO CUAL “**EL MUNICIPIO**” EN NINGÚN CASO SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUBSTITUTO, ASÍ MISMO QUEDARÁ DESLINDADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, QUE SE SUSCITE ENTRE “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” Y EL PERSONAL QUE ESTE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECIMA CUARTA.** - “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “**EL MUNICIPIO**” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

**DECIMA QUINTA.** - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR “**EL MUNICIPIO**” SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”; LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” PRETENDE HACER ENTREGA DE BIENES DIFERENTES A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES A ARRENDARSE ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECIMA SEXTA.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES.

MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN DOS TANTOS, **EL DÍA 22 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



L.A.E. ~~CESAREO~~ JORGE MARQUEZ  
ALVARADO PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE  
BRAVO, HIDALGO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



C. JESÚS ARIEL ÁLVAREZ LUQUEÑO

TESTIGOS



C.P.C. EDGAR HACIEL BUSTOS OLIVARES  
SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN



C. MA ANTONIETA BOLDAN LUCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA REQUERENTE